Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2020/039.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Limpieza y Jardinería		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	**Modalidad Contrato**	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	**Forma Adjudicación**	Pluralidad de Criterios
CPV	90.610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles. 92.531000-2 Servicios de jardines botánicos.		
Valor Estimado	11.261.660,34 €	Tipo Impuesto	**IVA**
Presupuesto de Licitación	5.630.830,17 €	**Tipo Impositivo**	21
Total (impuestos incluidos)	6.813.304,53 €		
Lotes	SI	**Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.**	3 Años
Fecha Fin plazo Licitación	10/09/2020 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 3 (proposiciones económicas) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 11.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación de referencia, se observa que la proposición económica presentada por la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A. para el Lote 1 podría encontrarse en presunción de anormalidad, por lo que a fecha 11 de noviembre de 2020 se remite notificación a la empresa para, que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la anormalidad de la oferta presentada, concediéndoles tres días naturales para su presentación. La empresa aporta la justificación dentro del plazo requerido, el día 13 de noviembre de 2020.

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

CUARTO. – La justificación sobre la oferta anormalmente baja de ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A., se remite la unidad proponente con fecha 13 de noviembre de 2020 para que proceda a emitir informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada. El responsable del contrato con fecha 17 de noviembre de 2020 emite el siguiente informe:

"El lote 1 de dicho procedimiento tiene por objeto general el "Mantenimiento, limpieza y ajardinamiento en el recinto del Real Jardín Botánico Juan Carlos I y de los jardines de los edificios de la Universidad en los campus ubicados en los cascos urbanos de Alcalá de Henares y Guadalajara, incluyendo también el cuidado de las jardineras y plantas de interior en los espacios públicos de los edificios universitarios".

La empresa ha presentado una oferta de 2.394.850,92 € IVA excluido. En la justificación presentada no hay una sola referencia a los servicios que deba prestar en este contrato ni a sus costes, ni de cómo se supone que ha llegado a formular esta oferta. Se limita a una justificación genérica relativa a su implantación en el mercado concreto y a declarar en el último párrafo la confidencialidad de la justificación presentada lo que sorprende, porque no aporta ningún dato concreto. En consecuencia, se considera que la justificación es incompleta, sin que en ningún momento se desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, como exige la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, partiendo de la oferta, basándonos en la determinación del presupuesto incluida en los pliegos y suponiendo que las afirmaciones genéricas hechas en la justificación presentada muestran un escenario muy favorable para la empresa se analizan seguidamente los costes en que se incurre para la prestación del servicio y su relación con la oferta presentada.

Costes de personal

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato intensivo en mano de obra, debe considerarse en primer lugar tanto si es posible que con este importe se cubran los costes del personal a subrogar, que en este contrato coinciden con el personal que se estima necesario para la realización de las prestaciones objeto del contrato, como si la empresa ha entendido que estos costes son inamovibles y no podrá actuar sobre ellos.

Los costes del personal a subrogar, según la información facilitada por la actual contratista, ascienden a 722.720,51 € anuales, es decir, a 2.168.161,53€ para los tres años del plazo inicial de ejecución del contrato. A esta cantidad hay que añadir, ineludiblemente, 5.000 € anua les del complemento de peligrosidad que debe abonarse en algunos trabajos del contrato, resultando una cantidad mínima de 2.183.161,53 € en concepto de gastos de personal, sin tener en cuenta ni el absentismo ni las necesidades de coberturas de vacaciones que se exigen en los pliegos y que se incluyeron en el cálculo del presupuesto del contrato

A este respecto, la justificación presentada indica que "los rendimientos empleados para el cálculo de necesidades de medios humanos se han basado tanto en los indicados en la Base de Precios de Paisajismo como en los propios de Acciona Medio Ambiente, estos últimos adaptados a lo largo de muchos años de experiencia en la ejecución de numerosos proyectos y obras de jardinería y obra civil", sin que se indiquen los resultados de dichos cálculos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

Teniendo en cuenta que el convenio de aplicación exige la subrogación de personal, aspecto que se recoge además en los pliegos - en el pliego técnico literalmente se indica que la empresa adjudicataria deberá contratar "a todo el personal que sea convencionalmente subrogable"- no se entiende a qué tipo de cálculo de necesidades de medios humanos se está refiriendo la empresa, más aún cuanto más adelante dice que "están incluidos los costes de personal según las necesidades expuestas en la oferta" pero no dice que costes son, por lo que no se puede determinar si la empresa ha llegado a entender que no podrá reducir estos costes.

Asimismo es necesario tener en cuenta que se está usando para determinar si es posible el cumplimiento de la oferta, una cantidad fija mínima correspondiente al personal a subrogar, puesto que el pliego técnico también indica que la empresa adjudicataria deberá aportar el personal necesario para la correcta prestación de los servicios, si fuera necesario, mediando la aprobación de la Universidad incluso aunque se trate de aportes puntuales de medios humanos (por ejemplo, la aplicación de herbicidas, para lo que se requiere una cualificación especial mediante un carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios, según regulación legal - RD 1311/2012 de 14 de septiembre - pero que solo se hace en momentos puntuales, por lo que pudiera ser que esa aplicación de herbicidas tenga que hacerse con personal adicional al adscrito al servicio de forma habitual y por ello el pliego indica que "podrá pertenecer al personal a adscribir al servicio, a la plantilla de la empresa o ser subcontratado", incluyéndose el tratamiento fitosanitario con cañón fumigador, como un coste adicional de 1000 € al año en el cálculo del presupuesto. Este aspecto se contempla de forma separada en los puntos siguientes).

Sin tener en cuenta absentismo ni coberturas vacaciona les la oferta podría cubrir los costes de personal. No obstante, el absentismo se ha venido repitiendo de forma similar en los últimos años de contrato y la cobertura de este y de las vacaciones es obligatoria, requiriéndose que todos los trabajadores realicen un control horario que la Universidad puede comprobar, si lo considera necesario, de tal manera que no es asumible que durante los periodos de vacaciones se disminuya el número total de operarios. Por ello, si bien se considera posible que pueda utilizar personal propio sin aumento de costes para el absentismo y las bajas laborales de corta duración, como mínimo se estima que para la cobertura de las vacaciones se necesitan unos 10.000 € anuales (30.000 en el total de ejecución del contrato), por lo que el total de los costes de personal mínimos, independientemente del tamaño y condiciones de la empresa es de 2.213.161,53 €.

No se tienen en cuenta las necesidades de vestuarios y EPIs, considerando posible que la empresa, dado su tamaño mantenga un stock de los mismos y no necesite su adquisición.

Resto de prestaciones

Una vez descontados los gastos de personal, tal y como se indica en el punto anterior, restan de la oferta de la empresa 181.689,39 € para todo el plazo de ejecución, tal y como se ha indicado. Por lo tanto, es preciso analizar el resto de costes del contrato a fin de determinar la viabilidad de la oferta.

Suministros necesarios para la ejecución del contrato: La empresa alega en su justificación que "obtiene unas condiciones muy favorables en las compras que realiza al poder ejecutarlas en

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

grandes volúmenes y en condiciones especiales, lo que le permite reducir los costes de materiales, aprovechando la implantación y experiencia que tiene la Central de Compras del grupo, así como la propia implantación del grupo en las obras y servicios públicos de gran entidad" nada dic e en como afectarían estas supuestas condiciones especiales a este contrato concreto, pero, con el fin de poder calcular la viabilidad de la oferta vamos a suponer que obtiene unos descuentos del 50% sobre lo estimado en los pliegos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exige que el contratista aporte, sustratos, abonos, áridos, plantas y semillas para reposición y reimplantación, así como material para riego - aspersores, mangueras, elementos de reparación de sistemas de riego. Se estimaron unos costes anuales de estos suministros de 17.375 €. Suponiendo un descuento del 50% resulta una cantidad anual de 8.686,50 €, 26.062,50 € para todo el plazo de ejecución del contrato.

Maquinaria y vehículos: En la justificación presentada se indica que "Acciona Medio Ambiente, como una de las empresas líderes en gestión de servicios urbanos acomete un gran volumen de adquisición y alquileres de vehículos y maquinaria, por lo que las condiciones de financiación y suministro son especialmente favorables y supone un importante ahorro en costes.

En este sentido Acciona Medio Ambiente dispone de un amplio parque de vehículos y maquinaria a nivel nacional, mediante el cual puede satisfacer las necesidades generales de sus contratos y garantizar la disponibilidad de los equipos necesarios en cualquier circunstancia de producción"
En este sentido el Pliego de Prescripciones Técnicas exige:

- Toda la maquinaria y vehículos de antigüedad no superior al 2016.
- Sustitución inmediata en caso de averías (de no ser así, pasadas 48 horas la Universidad sustituiría el vehículo o máquina imputando el coste al adjudicatario).
- Costes de combustibles, aceites y resto de fungibles a costa del contratista.

Se estimaron en el cálculo del presupuesto un total de 60.385,78 €/anuales para la maquinaria y los vehículos. Suponiendo que disponen de ellos, según de clara la empresa, no se tienen en cuenta costes de amortización de los mismos, a pesar de que son de uso exclusivo para este contrato, pero sí el coste de mantenimiento y combustible que, para la maquinaria se estima en unos 13.801,97 € anuales y para los vehículos de carga, trabajo y del técnico y encargado unos 19.120,00 € anuales, siendo un total anual de 32.921,97 € y 98.765,91 € para el total del plazo de ejecución del contrat o.

Servicios adicionales:

Además de los servicios a prestar directamente por el personal, se incluyen otros que suponen un coste para la empresa que resulte adjudicataria, como se indica a continuación.

- Se estimaron en los pliegos 2.500 € anuales para rotulados y pequeños gastos adicionales, entre los que destacan por habituales los gastos de gestión de licencias para el uso de maquinaria pesada en las podas.
- 1000 € anuales para tratamientos fitosanitarios con cañón fumigado r, de lo que ya se ha

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

hablado.

- 10.000 € anuales para los servicios relacionados con los vertederos de residuos y la gestión de los mismos, obligatorio en el pliego.
- 6000 € anuales para el mantenimiento de las instalaciones (tanto de riego como invernaderos, pozos, cabañas, sombreaderos, pérgolas, miradores, así como trabajos de pintura en el mobiliario urbano y de reparación en bordillos etc., exigidos en los pliegos)
- 2.500 € anuales para los programas informáticos de gestión.

No dice nada al respecto la justificación de la empresa licitadora, y dado que son prest acciones obligatorias se considera necesario su cálculo, 22.000 € anuales 66.000 € para todo el plazo de ejecución del contrato.

El resultando de los costes de estos suministros y servicios es el siguiente, que como se puede observar es superior al importe restante de la oferta de la empresa, una vez descontados los gastos de personal:

Concepto	Importe para todo el contrato
Suministros	26.062,50
Maquinaria y vehículos	98.765,91
Servicios adicionales	66.000,00
TOTAL	**190.828,41**

Conclusiones

La justificación presentada está incompleta y en ningún momento justifica razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, tal y como se indica en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no podría ser admitida.

A pesar de lo indicado en el párrafo anterior, con los cálculos realizados, basados en la información contenida en los pliegos, la oferta de la empresa y la justificación presentada, no sería posible, ni tan siquiera sin tener en cuenta ningún importe para gastos generales ni beneficio industrial, lo que no es coherente, en ningún caso, afrontar los costes de personal con el absentismo estimado, la cobertura de vacaciones - obligatoria - y el resto de las exigencias de los pliegos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se entiende que la empresa no justifica adecuadamente su bajo nivel de precios, y por lo tanto **no puede afirmarse que la oferta pueda ser cumplida en los términos en que está presentada**."

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

QUINTO. – La Mesa de Contratación se constituye el 26 de noviembre de 2020 en cuyo orden del día figura el análisis de la justificación de la empresa cuya oferta está presuntamente incursa en valor anormal y del informe técnico de la unidad proponente y, en su caso, propuesta de adjudicación del contrato de referencia. Una vez valorada por la Mesa de Contratación la justificación de la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A. y teniendo en cuenta informe técnico de la unidad técnica, concluye que la justificación está incompleta y en ella no se justifica el bajo nivel de precios por lo que la oferta no se considera viable y propone el rechazo de la proposición económica presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se indica que, *"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal"* en el apartado 4 del mismo artículo: "*Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos"* y en el apartado 6 del mismo artículo se indica, *"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada."*

SEGUNDO. – La cláusula 11.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rige para la contratación de referencia establece que, *"La Mesa de Contratación, una vez concluido los trámites anteriores, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.*
Para ello, se establecen a continuación los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal:
1º.- Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego.
2º.- Se obtendrá la media de puntos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

Se eliminarán (a los únicos efectos de identificar ofertas anormalmente bajas), aquellas ofertas con puntuación inferior en 15 puntos a esa media, procediéndose a calcular una nueva media con las ofertas restantes.

3º.- Se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de 15 puntos a esa nueva media.

4º.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. (...)

Una vez identificada por la Mesa alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en plazo máximo de tres días justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro respecto al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación e informes estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

RECHAZAR y EXCLUIR la oferta presentada por ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A. para el Lote 1 del procedimiento para la contratación del Servicio de jardinería y limpieza del Jardín Botánico y exteriores del campus científico tecnológico (EXPEDIENTE 2020/039.SER.ABR.MC) por considerarse no viable la oferta económica presentada al encontrarse incursa en valor anormal.

Notifíquese la presente resolución a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A., haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 626d7f04bd124aaa

Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=626d7f04bd124aaa

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 21-12-2020 15:00:37

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do